



AJDIP/155-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
25-2024	25-06-2024	DOPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-002-2024 de la Comisión de Cambio de Flota, mediante acuerdo CPRTF-06-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación Soltero

Solicitud presentada por el señor Pablo Jacobo Rodríguez Arana, portador de la cédula de identidad 701070576, propietario de la embarcación Soltero, matrícula P09487.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Rodríguez Arana presentó solicitud de cambio de zona de su licencia de pesca.
2. Que su solicitud consiste en el cambio de zona del Golfo de Nicoya al Litoral Pacífico, cambiando también su base de operación a Puntarenas.
3. Que esta Comisión ha corroborado que esta solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-06-2024:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Pablo Jacobo Rodríguez Arana, portador de la cédula de identidad 701070576, propietario de la embarcación Soltero, matrícula P09487, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-06-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Cambio de Flota, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**



AJDIP/155-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-06-2024, de la Comisión de Cambio de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de la embarcación Soltero, matrícula P09487, propiedad del señor Pablo Jacobo Rodríguez Arana, portador de la cédula de identidad 701070576.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado y se proceda con el trámite administrativo que corresponda.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPECA